



Derechos Humanos en Chile

Resumen Mensual Publicado por FASIC

Julio 2016

Someten a proceso a agente de la DINA por homicidio de profesor

01 de Julio: El ministro Mario Carroza, dictó auto de procesamiento en la investigación por el homicidio calificado de Guillermo Herrera, ilícito perpetrado en mayo de 1975, en Santiago. En la resolución, somete a proceso al ex agente de la DINA Fernando Lauriani, en calidad de autor del delito.

En la etapa de investigación, se logró establecer que Guillermo Herrera, profesor de enseñanza media, fue detenido el 3 de mayo de 1975 por agentes de la DINA, comandados por Lauriani, y llevado hasta el centro de detención clandestina de Villa Grimaldi, recinto donde fue sometido a torturas que le causaron muerte el 5 de mayo de 1975.

Condenan a carabinero como autor del homicidio de Moisés Marilao

05 de Julio: El ministro de Temuco, Álvaro Mesa, condenó a la pena de 3 años y un día de presidio al carabinero ® Miguel Vejar, como autor del delito de homicidio simple de Moisés Marilao, perpetrado en la 2° Comisaría de Carabineros de Temuco, el 18 de abril de 1985.

Se le concedió el beneficio de libertad vigilada, al pago de las costas del juicio y de acuerdo a la Ley 19.970, instruyó tomar las huellas genéticas de Miguel Vejar e incluirlas en el registro de condenados.

Según los antecedentes, Marilao fue detenido en la vía pública, y llevado a la 2° Comisaría de Carabineros de Temuco. En un determinado momento, mientras el detenido estaba siendo reducido por los Carabineros, vociferaba que lo “matasen” el Sargento 1° Vejar desenfundó su arma y disparó contra el cuerpo de éste cayendo muerto.

Ministro Carroza condena a ex agentes de la DINA

05 de Julio: El ministro Mario Carroza, dictó sentencia por el secuestro calificado del egresado de enseñanza media Gregorio Palma, ilícito perpetrado a partir del 3 de diciembre de 1974, en la Región Metropolitana.

En la resolución, se condenó a los agentes de la DINA: Pedro Espinoza y Miguel Krassnoff a penas efectivas de 5 años y un día de presidio, en calidad de autores del delito.

Se logró determinar que la víctima, militante del MIR, nombre político “José”, fue detenido el 3 de diciembre de 1974, en la comuna de Macul, por agentes de la DINA, siendo testigo presencial de su detención Jacinto Hidalgo, quien logra identificar entre los captores a Osvaldo Romo, siendo vista la víctima, posteriormente, en Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, por el testigo Héctor González, también detenido en dicho lugar a la fecha de los hechos, momento a partir del cual se desconoce el paradero de la víctima.

En el aspecto civil, el fallo ordena a los condenados y al Estado de Chile a pagar solidariamente una indemnización de 50 millones de pesos, por concepto de daño moral, a cada uno de los hermanos de la víctima.

Justicia admite querrela de INDH contra carabineros de Arica

06 julio: Una querrela por torturas presentada por la Sede Regional de Arica y Parinacota del INDH en contra de siete funcionarios de Carabineros, fue declarada admisible por el Juzgado de Garantía de la ciudad.

Los hechos ocurrieron el día 30 de agosto de 2012, fecha en que el carabinero de la 3° Comisaría de Arica, hoy imputado, ingresó al recinto policial en el cual se encontraba una persona detenida acusada del robo de un vehículo de propiedad del uniformado. En el calabozo el funcionario policial procedió por más de quince minutos a golpear al detenido en el rostro y la cabeza con un arma de fuego, mientras lo amenazaba de muerte para que se auto inculpara. Además, el funcionario policial intentó que tomara un arma blanca, con la finalidad de que quedaran impresas sus huellas. Otros funcionarios policiales presentes en el recinto policial no hicieron nada para impedir las torturas, ni tampoco denunciaron el hecho a sus superiores.

Condenan a capitanes de la armada por torturas a profesor de Tomé

06 de Julio: El ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana, dictó sentencia por el delito de aplicación de tormentos con resultado de muerte del profesor Héctor Velásquez, militante del Partido Radical, perpetrado en noviembre de 1973, en la ciudad de Tomé, condenando a los capitanes ® de la Armada, Omar Dapick y Aníbal Aravena, a penas de 3 años y un día de presidio como autores del delito.

En el aspecto civil, el fallo condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de 440 millones a familiares de la víctima.

Según los antecedentes, el 6 de noviembre de 1973 funcionarios de la PDI de Tomé lo detuvieron en su lugar de trabajo, cumpliendo una orden de la Fiscalía Naval de Talcahuano derivándolo a la Cárcel Pública de Tomé. El detenido fue interrogado el 7 de noviembre de 1973 por funcionarios de la Armada de Chile. Una vez en su celda la víctima comenzó a quejarse intensamente de dolores producidos a raíz de la jornada de “interrogación” hasta que sufrió, a consecuencia de la sesión de tortura, una pancreatitis aguda con hemorragia, que le produjo un shock que le provocó la muerte.

Procesan a Cheyre y otros militares por el episodio la Serena de la “Caravana de la Muerte”

07 de Julio: El ministro Mario Carroza, dictó auto de procesamiento de ex uniformados, en calidad de autores y cómplices de 15 homicidios calificados, ilícitos perpetrados el 16 de octubre de 1973, en su paso por La Serena de la denominada “Caravana de la muerte”.

En la resolución, se encausó a: Ariosto Lapostol, Víctor Alegre y Armando Fernández, en calidad de autores de los delitos. En tanto, Juan Emilio Cheyre, Jaime Ojeda, Hernán Valdebenito, Guillermo Raby, Hugo Leiva y Mario Vargas fueron procesados en calidad de cómplices.

Corte de Santiago dicta sentencia por episodio Copiapó del caso “Caravana de la Muerte”

11 de Julio: La Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia en contra de seis miembros del Ejército ® como responsables de 13 delitos de homicidio calificado y tres secuestros calificados, ilícitos perpetrados el 17 de octubre de 1973, en Copiapó, en el marco del denominado caso “Caravana de la muerte”.

En fallo unánime, la Primera Sala del tribunal de alzada condenó a dos penas de 15 años y un día de presidio a los miembros del Ejército ® Sergio Arredondo y Pedro Espinoza, como autores de 13 homicidios calificados y tres secuestros calificados. Asimismo, se condenó a Patricio Díaz a una pena de 11 años por su participación, en calidad de autor, de los delitos reiterados de homicidio calificado de las 13 víctimas. En tanto, los miembros del Ejército Ricardo Yáñez, Waldo Ojeda y Marcelo Marambio deberán purgar penas de 10 años y un día de presidio, por su responsabilidad en los mismos delitos.

De acuerdo a la sentencia, el día 16 de octubre de 1973, llegó a Copiapó un helicóptero “Puma”, la “Caravana de la Muerte”. En esa noche, militares pertenecientes al Regimiento de la ciudad, transportó a trece detenidos hacia las afueras de la ciudad, a un sector llamado Cuesta Cardone, y procedieron a disparar contra ellos siendo asesinados en dicho lugar: Alfonso Gamboa, Atilio Ugarte, Fernando Carvajal, Agapito Carvajal, Winston Cabello, Manuel Cortázar, Raúl Guardia, Raúl Larravide, Edwin Mancilla, Adolfo Pallas, Héctor Vincenti, Pedro Pérez y Jaime Sierra.

Corte suprema confirma sentencia que absolvió a carabinero

12 de Julio: La segunda sala de la Corte Suprema ratificó, en fallo unánime, la sentencia que absolvió al oficial ® de Carabineros Claudio Flores por no acreditarse responsabilidad en el homicidio calificado del joven de 15 años Rubén Zavala, quien murió el 13 de octubre de 1983, en la ciudad de Chiguayante.

Dictan acusación por secuestros y homicidios de 18 campesinos de Mulchén

12 de Julio: El ministro Carlos Aldana, dictó acusación en contra de miembros de Carabineros y el Ejército ® por su responsabilidad en los delitos de secuestro calificado, homicidio calificado, inhumación ilegal y exhumación ilegal de 18 trabajadores de los fundos El Morro, El Carmen-Maitenes y Pemehue, ubicados en el sector precordillerano de la localidad de Mulchén.

En la resolución, se acusó a Jacob Ortiz, Juan Higuera, Osvaldo Díaz y Héctor Guzmán, en calidad de autores de los homicidios calificados de José Rubilar, Jerónimo Sandoval, Alejandro Albornoz, Miguel Albornoz, José Rubilar, Luis Godoy, José Rubilar, Daniel Albornoz, Juan Roa, Alberto Albornoz, José Gutiérrez y Felidor Albornoz, ilícitos perpetrados el 6 y 7 de octubre de 1973.

Ex carabineros que, además, fueron acusados como autores de los delitos de secuestro calificado de: Juan Laura, José Yáñez, Celsio Vivanco, Edmundo Vidal, Domingo Sepúlveda y Guillermo Albornoz, perpetrados a partir del 5 de octubre de 1973. Agentes del Estado que también fueron acusados como autores del delito de inhumación ilegal de las 12 víctimas del delito de homicidio.

En la etapa de investigación, se logró determinar que las 18 víctimas fueron detenidas por personal del Ejército del Regimiento N° 13 de Los Ángeles y de la Comisaría de Carabineros de Mulchén entre el 5 y 7 de octubre de 1973, en los fundos El Morro, El Carmen Maitenes y Pemehue de la zona, fusilados e inhumados en dichos lugares, otros en el Cementerio de Mulchén o a las orillas del río Renaico, lugares donde los restos permanecieron por más de 5 años.

Entre fines de 1978 y comienzos de 1979, personal del Regimiento “Húsares” de Angol, en cumplimiento de un criptograma proveniente de la Comandancia en Jefe del Ejército de la época, retiró los restos de quienes fueron ejecutadas en octubre de 1973, y llevados con destino desconocido.

Acusan a carabineros como autores del secuestro del agricultor

12 de Julio: El ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa, acusó a los carabineros ® Germán García y a Domingo Campos, como autores del delito de secuestro calificado de Domingo Huenul, ocurrido en la comuna de Lautaro, el 15 de junio de 1974.

De acuerdo a la investigación, Domingo Huenul, agricultor de 42 años, domiciliado en la comuna de Perquenco, el 15 de junio de 1974 se trasladó a la ciudad de Lautaro. En esa ciudad ingresó al restaurante “El Rayo”, ubicado en el terminal de buses de la ciudad de Lautaro, siendo detenido por Carabineros, quienes lo subieron a un furgón institucional, sin portar aparentemente una orden judicial para tales efectos. Desde entonces se desconoce su paradero.

Dictan acusación por secuestro y homicidio de pobladores en el Puente Bulnes

14 de Julio: El ministro Mario Carroza, dictó acusación en contra de los oficiales del Ejército® Donato López y Jorge Turres, por su responsabilidad en siete delitos de homicidio calificado, un homicidio calificado frustrado y un secuestro calificado, de pobladores ejecutados en el Puente Bulnes, ilícito perpetrado el 23 de septiembre de 1973.

En la resolución, se acusó a los ex uniformados como autores de los homicidios de Miguel Moreno, Guillermo Arriagada, Álvaro Acuña, Sergio Aguilar, Carlos León, José Machuca y Domingo Gutiérrez; del homicidio frustrado de Osvaldo Cancino, y el secuestro calificado de José Vidal.

Se logró establecer que todas las víctimas fueron detenidas el 23 de septiembre de 1973 por personal del Regimiento Yungay –unidad militar que se encontraba apostada en la Quinta Normal a la fecha de los hechos, siendo conducidos a dependencias del Internado Nacional Barros Arana desde donde fueron retirados en un camión y llevados hasta el Puente Bulnes, en el centro de Santiago, lugar donde fueron ejecutados. Logrando sobrevivir sólo Osvaldo Cancino, quien cae al río Mapocho y, por sus propios medios, logra llegar a su domicilio, en la población Nueva Matucana. En tanto, la víctima José Vidal fue detenida en la población Nueva Matucana y llevada al INBA, desde donde se pierde su rastro.

Corte de Santiago dicta sentencia por el homicidio de Rafael Poblete

15 de Julio: La Corte de Apelaciones de Santiago condenó a Roberto Abarca a la pena de 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada por el homicidio de Rafael Poblete, quien falleció, tras recibir un disparo por la espalda, efectuado por personal del Ejército en la vía pública, en julio de 1974 en horas del toque de queda.

Se logró establecer que la noche del 12 de julio de 1974, la víctima junto a otras dos personas, se trasladaba abordó de un vehículo por calle Bulnes, fueron conminados a detenerse por una patrulla militar, son registrados y golpeados por los uniformados, recibiendo Poblete un disparo por la espalda que le costo la vida.

Dictan acusación contra 11 miembros del COVEMA

15 de Julio: El ministro Mario Carroza, dictó acusación en contra de 11 ex miembros de la PDI e integrantes del auto denominado “Comando de vengadores de mártires” (COVEMA), por su responsabilidad en los delitos de homicidio y aplicación de tormentos.

En la resolución, se acusó a Erick Concha, Manuel Hernández, Domingo Pinto, Mario Escárate, Eduardo Rodríguez, Gabriel Bravo, Jaime Cifuentes, David Mesa, Wilfredo Indo, Nelson Lillo y Juana Moreno como autores del homicidio calificado del estudiante universitario José Jara, ilícito perpetrado el 2 de agosto de 1980, en la Región Metropolitana.

En tanto, los ex miembros de la policía civil, excepto Juana Moreno, fueron sindicados como autores del delito de aplicación de tormentos a Cecilia Alzamora, ilícito perpetrado entre el 23 de julio y el 2 de agosto de 1980.

Se logró establecer que, tras el homicidio del teniente coronel del Ejército Roger Vergara, ocurrido el 15 de julio de 1980, funcionarios de la Brigada de Homicidios, la Brigada de Asaltos y otras unidades de la PDI, crearon un grupo especial, al margen del proceso legal, autodenominado “Comando de vengadores de mártires”.

Grupo que, el 23 de julio de 1980, detuvo a Cecilia Alzamora y José Jara los que son llevados hasta el Cuartel Central de la PDI y desde allí a una casa de seguridad, ubicada en calle Obispo Orrego N° 241 de Ñuñoa. En dicho lugar son sometidos a torturas e interrogados sobre sus actividades políticas, hasta el 2 de agosto, día en que son liberados en un sitio eriazó en la comuna de La Reina. Ambos jóvenes se acercan a vecinos del sector, quienes los trasladan hasta un recinto asistencial donde José Jara muere por las numerosas heridas producto de la tortura a la que fue sometido.

Condenan a agentes de la DINA por el homicidio de asesora de casa

15 de Julio: El ministro Mario Carroza, condenó a los agentes de la DINA Juan Morales a la pena de 15 años y un día de presidio, y a Jorge Escobar a 10 años y un día de presidio, como autores del homicidio calificado de la asesora del hogar Enriqueta Reyes, ilícito perpetrado en noviembre de 1975.

De acuerdo a los antecedentes, el 1 de noviembre de 1975, agentes de la Brigada Lautaro de la DINA llegaron hasta la casa de la doctora Sheila Cassidy a quien buscaban por haber prestado asistencia médica al dirigente del MIR Nelson Gutiérrez. En el lugar, los agentes del Estado interrogan a los moradores de la vivienda, quienes informan que la doctora Cassidy, estaba realizando una visita médica a una religiosa en la casa de reposo de la congregación de los Padres de San Columbano en la comuna de Providencia.

Al llegar al lugar los agentes tocan el timbre y la víctima se asoma para ver quién llamaba, los agentes comienzan a disparar hacia el interior del inmueble. Situación que duró alrededor de 20 minutos. Producto de la balacera, Enriqueta Reyes cae herida de muerte y con el fin de justificar el ataque los agentes de la DINA difundieron la versión que habían recibido disparos desde el interior de la casa de reposo, dando cuenta que incluso uno de ellos resultó herido, hecho que nunca fue corroborado.

Relator sobre Libertad de Expresión de la CIDH emite informe preliminar tras visita a Chile

20 julio 2016: El Relator Especial sobre Libertad de Expresión de la CIDH, Edison Lanza, emitió un informe preliminar, tras su visita a Chile, en junio pasado, y donde destaca los avances que ha experimentado el país en la materia.

“Chile forma parte de un conjunto de países de la región que se precian de tener un debate público robusto y desinhibido. Luego de recuperada la democracia, el país ha adoptado en forma progresiva medidas para construir un marco jurídico e institucionalidad pública respetuosa a los principios y estándares internacionales en materia de derecho a la libertad de expresión y acceso a la información pública”, señala el informe.

Al mismo tiempo advierte que “persisten algunas normativas y prácticas que siguen impactando negativamente el goce efectivo del derecho a la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información en el país, y que pueden entenderse como herencias de las doctrinas autoritarias del pasado y del proceso de transición”.

Entre las observaciones preliminares, se destaca la preocupación del Relator en relación a las agresiones sufridas por dos funcionarias del INDH de Antofagasta, el 12 de mayo pasado, en la 3ª Comisaría de Carabineros de esa ciudad, cuando intentaban constatar la situación de los detenidos en una manifestación.

El informe indica que la denuncia fue recibida “con profunda preocupación” por el Relator, quien aprovechó de resaltar el rol que desempeña el INDH. “El monitoreo de manifestaciones y centros de detención por parte de las instituciones nacionales de DDHH es un aspecto indispensable de la rendición de cuentas en el Estado de Derecho y uno de los mecanismos de control del uso de la fuerza más efectivo”, indica.

Corte suprema eleva penas por los homicidios de ciudadanos estadounidenses

21 de Julio: La Segunda Sala de la Corte Suprema resolvió elevar las penas al brigadier ® del Ejército Pedro Espinoza a 15 años y un día de presidio, en calidad de autor de los homicidios de Frank Teruggi y Charles Horman; en tanto, el coronel ® del Ejército Rafael González fue condenado a 3 años y un día, con el beneficio de la libertad vigilada, en calidad de cómplice del homicidio de Charles Horman, perpetrados en septiembre de 1973, en el Estadio Nacional.

En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile y los sentenciados a pagar solidariamente la suma de 130 millones de pesos la esposa de Horman y 100 millones de pesos a la esposa de Teruggi.

Corte Suprema condena a agentes de la DINA por secuestro

22 de Julio: La Segunda Sala de la Corte Suprema, en fallo unánime, ratificó la sentencia que condenó a los agentes de la DINA: Miguel Krassnoff y Ciro Torré a penas de 8 años de presidio; y al agente Basclay Zapata a 7 años de presidio por el secuestro calificado de Manuel Villalobos –ilícito perpetrado a partir del 17 de septiembre de 1974, en Santiago–, víctima de la denominada “Operación Colombo”.

Asimismo, el tribunal de alzada ratificó la absolución del agente César Manríquez y los sobreseimientos de Manuel Contreras y Marcelo Moren quienes fallecieron tras dictarse la sentencia de primera instancia que los condenó a 10 años de presidio.

En el aspecto civil, se acogió el recurso de casación y se ordenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de 150 millones de pesos a familiares de la víctima.

De acuerdo a los antecedentes, el 17 de septiembre de 1974, Manuel Villalobos, de 22 años de edad, casado, vendedor, militante del MIR, fue detenido, sin orden judicial, en su domicilio, por 5 agentes de la DINA. Posteriormente, con fecha 13 de octubre del mismo año, es visto en forma accidental por su padre Manuel Villalobos Olivares en una camioneta Chevrolet C-10, en medio de dos individuos, ignorándose desde esa fecha su paradero. Apareció mencionado su nombre como uno de los 119 chilenos que habrían sido muertos en enfrentamientos en Argentina, hecho que resultó ser falso.

Ministro Aldana acusa a 18 agentes de la CNI por “Operación Alfa Carbón”

22 de Julio: El ministro Carlos Aldana, dictó acusación en contra de 18 agentes de la CNI, por su participación en los delitos de asociación ilícita y los homicidios de siete integrantes del MIR, en la denominada “Operación Alfa Carbón”.

En la resolución, se acusó a los ex agentes Marcos Derpich, Álvaro Corbalán, Jorge Mandiola y Patricio Castro como autores de los delitos de asociación ilícita y homicidio calificado, en calidad de autores mediatos o directos.

En tanto, los ex agentes Roberto Farías, Luis Gálvez, Manuel Morales, José Aravena, Luis Andaur, Sergio Mateluna, José Zapata, Bruno Soto, Luis Moraga, Óscar Boehwald, Ema Ceballos, Gerardo Meza, Patricio Berton y Luis Torres, fueron acusados como autores directos de los delitos de homicidio.

De acuerdo a los antecedentes, se logró establecer que el 23 y 24 de agosto de 1984, la CNI montó una operación en las ciudades de Talcahuano, Concepción, Los Ángeles y Valdivia para dar muerte a los integrantes del MIR Luciano Aedo, Nelson Herrera, Mario Lagos, Mario Mujica, Juan Boncompte, Rogelio Tapia y Jaime Barrientos, quienes habían sido seguidos por los agentes por su vinculación con el grupo de izquierda.

Ministro Carroza encabeza reconstitución de escena por muerte de Miguel Enríquez

26 de Julio: El ministro Mario Carroza, encabezó la diligencia de reconstitución de escena en la investigación por la muerte del dirigente del MIR Miguel Enríquez, ocurrida el 5 de octubre de 1974, en la comuna de San Miguel.

El magistrado se trasladó, hasta el inmueble en calle Santa Fe 725, para reconstituir los hechos que derivaron en el deceso del dirigente, trámite judicial en el que participaron los agentes de la DINA Miguel Krassnoff, Teresa Osorio y Rodolfo Concha.

Además, asistieron los testigos Carmen Castillo, Humberto Sotomayor y Cecilia Jarpa, quienes entregaron en terreno su versión sobre cómo se produjeron los hechos.

Ordenan reapertura de la investigación por la muerte del ex ministro José Tohá

28 de Julio: La Corte de Apelaciones de Santiago ordenó reabrir la investigación por el delito de homicidio del ex ministro del Interior y de Defensa de la UP, José Tohá, ilícito que se habría perpetrado en marzo de 1974.

En fallo unánime, se acogió las peticiones del Programa de DDHH del Ministerio de Interior y del CDE y ordenó al ministro instructor realizar una serie de diligencia relacionadas con el eventual homicidio del ex ministro.

Carroza acusa a ex militares por secuestros y homicidios en la “Casa de la Cultura”

29 de Julio: El ministro Mario Carroza, dictó acusación en contra de siete miembros ® del Ejército por su responsabilidad en 14 homicidios calificados, homicidios calificados frustrados y secuestros calificados, ilícitos perpetrados entre septiembre y octubre de 1973, en la "Casa de la Cultura" de Barrancas, actual comuna de Pudahuel.

En la resolución, se acusa como autores de los ilícitos a los ex miembros del regimiento Yungay de San Felipe: Donato López, Jorge Turres, Jorge Reyes y Carlos Silva, junto a los ex miembro de la Escuela de Suboficiales del Ejército: Gerardo Urrich, Juan Fernández y Sergio Amade.

El grupo de uniformados ocupó, a partir del 21 de septiembre de 1973, las dependencias de la "Casa de la Cultura" de Barrancas, lugar desde donde realizaron diversos operativos que terminaron con la muerte o el secuestro de dirigentes poblacionales y vecinos del sector poniente de la Región Metropolitana.

Los ex militares serían responsable de los homicidios de los dirigentes del "Campamento Santiago Pino": Raúl Moscoso, Víctor Barrales, Sergio de la Barra, Mario Salas, Luis Gutiérrez y José Villavicencio, detenidos el 30 de septiembre de 1973 y ejecutados entre el 1 y 2 de octubre del mismo año. En tanto, el 3 de octubre de 1973 se detuvo a Rafael Madrid y Gastón González, ejecutados en las cercanías del túnel Lo Prado, logrando sobrevivir González.

Además, los militares detuvieron el 4 de octubre de 1973, en la Villa Los Maitenes, al dirigente socialista y miembro del GAP, Exequiel Contreras; el 5 de octubre de 1973, en la Población Manuel Larraín, al dirigente socialista y del Instituto Pedagógico, Carlos Ibarra; el 7 de octubre al dirigente del MIR Alberto Soto; el 8 de octubre al miembro de la JAP José Quezada y al poblador Rosalindo Retamal. Detenidos que fueron trasladados hasta la "Casa de la Cultura" de Barranca, lugar donde fueron ejecutados en el lugar. Asimismo, los siete ex miembros del Ejército serían responsables de la detención, el 15 de octubre de 1973, de Daniel Hernández, quien fue capturado en la Villa Manuel Rodríguez y llevado en varias ocasiones hasta la casa de la Cultura, lugar donde se pierde su rastro.

El presente Resumen Mensual Derechos Humanos en Chile es elaborado por FASIC. Se agradece compartir con otros y otras y/o publicar siempre citando la fuente.

Recuerde visitar nuestro nuevo sitio en Internet: www.fasic.org